

HONORABLE ASAMBLEA

A la **Comisión de Legislación**, en fecha 03 de agosto del 2016, le fue turnado para su estudio y dictamen el **Expediente Legislativo Número 10196/LXXIV** el cual contiene escrito presentado por la C. Daniela González Rodríguez, Directora de Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León, mediante el cual **solicita la interpretación de esta Soberanía con respecto al asunto relacionado con la iniciativa de reforma por adición al artículo 187 de la Ley Ambiental para el Estado de Nuevo León.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido del presente oficio y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

Adjunta la promovente, diversas firmas en diferentes encuestas en la que participaron ciudadanos que habitan diferentes municipios de nuestro Estado, en donde les preguntan si estaban de acuerdo o no con la pretendida modificación, mencionada en dicho expediente Legislativo.

Añade que, la iniciativa va dirigida exclusivamente a multar a los ciudadanos que hagan fiestas ruidosas, a pesar de que toda la población quedará expuesta a límites de dB muy altos provenientes de cualquier tipo de negocio, a quienes difícilmente se les va aplicar sanción alguna. Adiciona que se tiene entonces multas de más de \$36,000 a los vecinos ruidosos y, por otro lado las multas de \$800 a los organizadores de eventos que duren más de 4 horas y a quienes se les permiten hasta 120 dB.

Menciona también que, la iniciativa no considera la emisión de ruido generado por escuelas, mientras que la NOM señala el límite máximo permitido de 55 dB en áreas exteriores de juego.

Una vez analizada la solicitud de mérito y con fundamento en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, hacemos de su conocimiento las siguientes:

CONSIDERACIONES

La competencia que le resulta a esta Comisión de Legislación para conocer de la presente iniciativa que nos ocupa, se encuentra sustentada por los numerales 65 fracción I, 66 fracción I inciso a), 70 fracción II, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como lo dispuesto en los artículos 37 y 39 fracción II del

Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Una vez examinado el presente oficio consideramos que se encuentra debidamente cimentado, sin embargo es importante mencionar que la iniciativa de reforma que la promovente pretende impedir, se encuentra estática, toda vez que el expediente 9742/LXXIV no ha sido dictaminado, ya que actualmente sigue siendo estudiado por la Comisión de Medio Ambiente de este Honorable Congreso del Estado de Nuevo León.

En el mismo tenor coincidimos en que las encuestas presentadas por la promovente en su escrito deben ser analizadas, con la finalidad de fortalecer el estudio que se está llevando a cabo a la iniciativa de reforma en cuestión. Finalmente convenimos en la revisión de las observaciones contenidas en el oficio presentado por la promovente, con el propósito de tomar en cuenta las opiniones vertidas por los ciudadanos nuevo leoneses y fortalecer la participación ciudadana en el ejercicio legislativo.

En atención a los argumentos vertidos en el presente dictamen por los suscritos Diputados que integramos ésta Comisión, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 39 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, proponemos a esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen se da por atendida la interpretación de esta soberanía al asunto relacionado con la iniciativa de reforma por adición al artículo 187 bis de la Ley Ambiental para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a la promovente, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

TERCERO.- Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

**Monterrey, Nuevo León,
Comisión de Legislación
DIP. PRESIDENTE:**

HÉCTOR GARCÍA GARCÍA

DIP. VICEPRESIDENTE:

DIP. SECRETARIO:

**OSCAR ALEJANDRO FLORES
ESCOBAR**

ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ

DIP. VOCAL:

MARCO ANTONIO GONZÁLEZ
VALDEZ

DIP. VOCAL:

JOSÉ ARTURO SALINAS
GARZA

DIP. VOCAL:

EVA MARGARITA GÓMEZ
TAMEZ

DIP. VOCAL:

ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA

DIP. VOCAL:

EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA

DIP. VOCAL:

SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA
SEPÚLVEDA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

SERGIO ARELLANO BALDERAS

JORGE ALÁN BLANCO DURÁN